



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1197

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al cabildo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que, genere acciones con la finalidad de que el comercio ambulante o semifijo pase a la formalidad, para evitar que las personas que ejercen esta actividad sigan expuestas a los riesgos de estar en la vía pública, como son los accidentes, delincuencia y múltiples formas de violencia; de igual forma, se le exhorta para que en los operativos que realizan las y los inspectores de la Dirección de Comercio en Vía Pública, no procedan inmediatamente al aseguramiento de la mercancía de los vendedores ambulantes, sino que recurran antes, a una de las sanciones que prevén el artículo 45 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, como son la Amonestación y la multa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1197

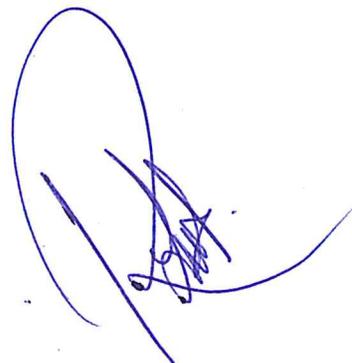
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.